



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN°⁹⁸.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,.....⁰⁸ de ^{mayo}..... del 2023

Visto,

El Informe N° 033-2023-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N de fecha 03 de marzo de 2023, la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA identificada con DNI N° 07479852, en el cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Administración, debido a su delicado estado de salud, y en el ejercicio de sus derechos laborales solicita licencia sin goce de haber y al término de dicho plazo el goce de sus vacaciones truncas;



Que, con Carta N° 61 -2023-OGRH-HEVES, de fecha 23 de marzo de 2023 se le comunico a la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA que en relación a su solicitud de licencia sin goce de haber no ha consignado el periodo desde que hará uso, haciéndole mención que hasta el 31 de enero del 2023 se encontraba con subsidio por enfermedad, en relación al pago de sus vacaciones no gozadas y/o truncas esta se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor por lo que no es posible realizarle el pago por dicho concepto;

Que, a través del escrito S/N de fecha 27 de marzo de 2023, la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA, en atención a la Carta N° 61 -2023-OGRH-HEVES comunica que el uso de la licencia sin goce de haber será a partir del 01 de febrero de 2023;

Que, con Nota Informativa N° 0056-2023-GE/OGRH/HEVES(E) de fecha 11 de abril la responsable de Gestión del Empleo en atención a inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado con Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio del 2021, sobre licencias sin goce de remuneraciones, el cual señala "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendario, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***", recomienda trasladar el expediente a la Oficina de Administración para su opinión e informe respecto a la solicitud presentada por la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA;

Que, con Memorando N° 0103-2023-OA-HEVES de fecha 04 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Administración brinda opinión favorable respecto a la licencia sin goce de haber solicitado por la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA por el periodo solicitado teniendo presente la eficacia anticipada al 01 de febrero de 2023;



Que, mediante en Informe Situacional N° 061-2023-OGRH/HEVES de fecha 10 de abril de 2023, refiere que la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 358-2018, en el cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con fecha de ingreso el 12 de octubre de 2018, asimismo no registra licencias sin goce de haber.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***"

Que, con Informe N° 033-2023-EGE-OGRH-HEVES la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber a favor de la servidora María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA, habiéndose verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 12 de octubre de 2018 en el cargo de Técnico Administrativo y conforme al Memorando N°0103-2023-OA-HEVES, mediante la cual la Jefa de la Oficina de Administración da visto bueno a la solicitud de la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de mayo del 2023

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **María Mercedes VELASQUEZ MANCILLA**, en el cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Administración, por el período de Noventa (90) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero al 01 de mayo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

LOMV / hslc

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



